



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2018-00444-00
DEMANDANTE	Banco Pichincha S.A.
DEMANDADO	Joseth Antonio Restrepo Osorio

Vista la constancia secretarial que antecede, y observado que, mediante auto del 5 de diciembre de 2022 se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea el demandado en el Banco Agrario; decisión que fue comunicada a esa entidad mediante oficio número 642 del 6 subsiguiente.

No obstante lo anterior, no se cuenta con pronunciamiento alguno sobre la efectividad de la medida cautelar decretada, por lo que, se le requerirá al Banco Agrario, para que en el término de cinco (5) días siguiente a la notificación del presente proveído, informe sobre la inscripción de dicho embargo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Banco Agrario para que en el término de cinco (5) días, siguiente a la notificación de la presente decisión, allegue informe sobre la efectividad de la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del 5 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, quince (15) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 036



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria